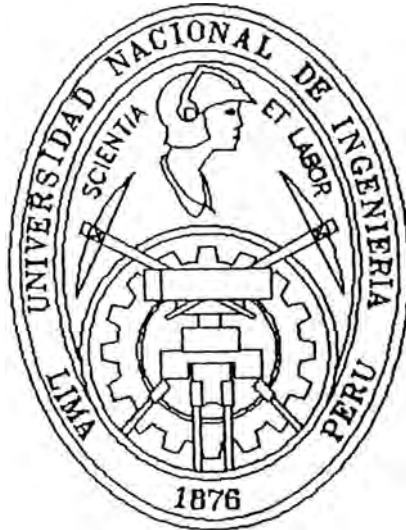


UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

**FACULTAD DE INGENIERIA GEOLOGICA,
MINERA Y METALURGICA**



**“Derechos Mineros Ante la Ley
Catastro”.**

INFORME DE INGENIERIA

Para Optar el Título Profesional de:

INGENIERO DE MINAS

PRESENTADO POR EL BACHILLER

Marco Antonio Flores Luque

LIMA – PERU

1999

INTRODUCCION

El presente trabajo explica la forma sobre como se a venido laborando en el Registro Publico de Minería, siendo el resultado de superar muchos retos para obtener el Catastro Minero Nacional desde que se inició. Todo esto para ofrecer un mejor servicio al usuario minero, contribuyendo a la estabilidad del país. Reforzándose y oficializándose con la Ley del Catastro Minero.

Esto se debe al gran esfuerzo del Ingeniero Walter Casquino y a todo el personal que trabajó con el, en la actualidad el Ingeniero Díaz Artieda está a cargo del Registro Público de Minería con la responsabilidad de proseguir y concluir el Catastro Minero Nacional de acuerdo a la Ley N° 26615.

Agradezco al gran Dios Supremo que me ha permitido todos estos años realizar la purificación a través del arte de MAHIKARI y trabajar en el Registro Público de Minería participando en la titulación de los Derechos Mineros del país tanto de los petitorios mineros como de los derechos antiguos (denuncios) y en la constitución del Catastro Minero Nacional.

Así también como mis padres y maestros por su gran esfuerzo y orientación durante mi formación personal y profesional.

DERECHOS MINEROS ANTE LA LEY CATASTRO

CAPITULO I : REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

- FUNCIONES
- ORGANIZACIÓN

CAPITULO II : SITUACION DE LOS DERECHOS MINEROS

- CONCESIONES
- DENUNCIOS
- PETITORIOS

CAPITULO III : CATASTRO MINERO NACIONAL

- DERECHOS MINEROS EN EL SISTEMA DE GRAFICACION
- COLORES DE LOS DERECHOS MINEROS (EN EL SISTEMA DE GRAFICACION)
- CODIGO UNICO

CAPITULO IV : EVALUACION DE LOS DERECHOS MINEROS

- LEY CATASTRO MINERO NACIONAL
- OPOSICIONES EN LA LEY CATASTRO
- CONCESIONES OBSERVADAS
- DENUNCIOS OBSERVADOS
- OPOSICION POR PARTE DE PETITORIOS
- POSICIONAMIENTO DE HITOS

BIBLIOGRAFIA

CAPITULO I : RPM

REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

El Registro Público de Minería es un organismo rector encargado de administrar los derechos mineros en el País.

FUNCIONES :

Son funciones principales del Registro Publico de Minería:

- 1.- Procesar las solicitudes de las concesiones mineras de acuerdo a la normatividad Minera Vigente (Trámite Ordinario Vigente).
- 2.- Mantener un Archivo Público Literal y Gráfico, de los derechos mineros del Perú.
- 3.- Resolver los conflictos de superposición entre los derechos mineros, y los conflictos de derechos de otros sectores.

ORGANIZACIÓN :

El Registro Publico de Minería su sede central se encuentra en Lima y a nivel nacional cuenta con nueve oficinas regionales siendo estas

- 1.- Lima
- 2.- Huancayo
- 3.- Trujillo
- 4.- Cuzco
- 5.- Arequipa
- 6.- Cajamarca
- 7.- Madre de Dios
- 8.- Puno
- 9.- Huaypetue.

CAPITULO II

SITUACION DE LOS DERECHOS MINEROS.

La situación de los derechos mineros vigentes en el Perú (expedientes que se encuentran en el Archivo del Registro Publico de Minería) se clasifican en:

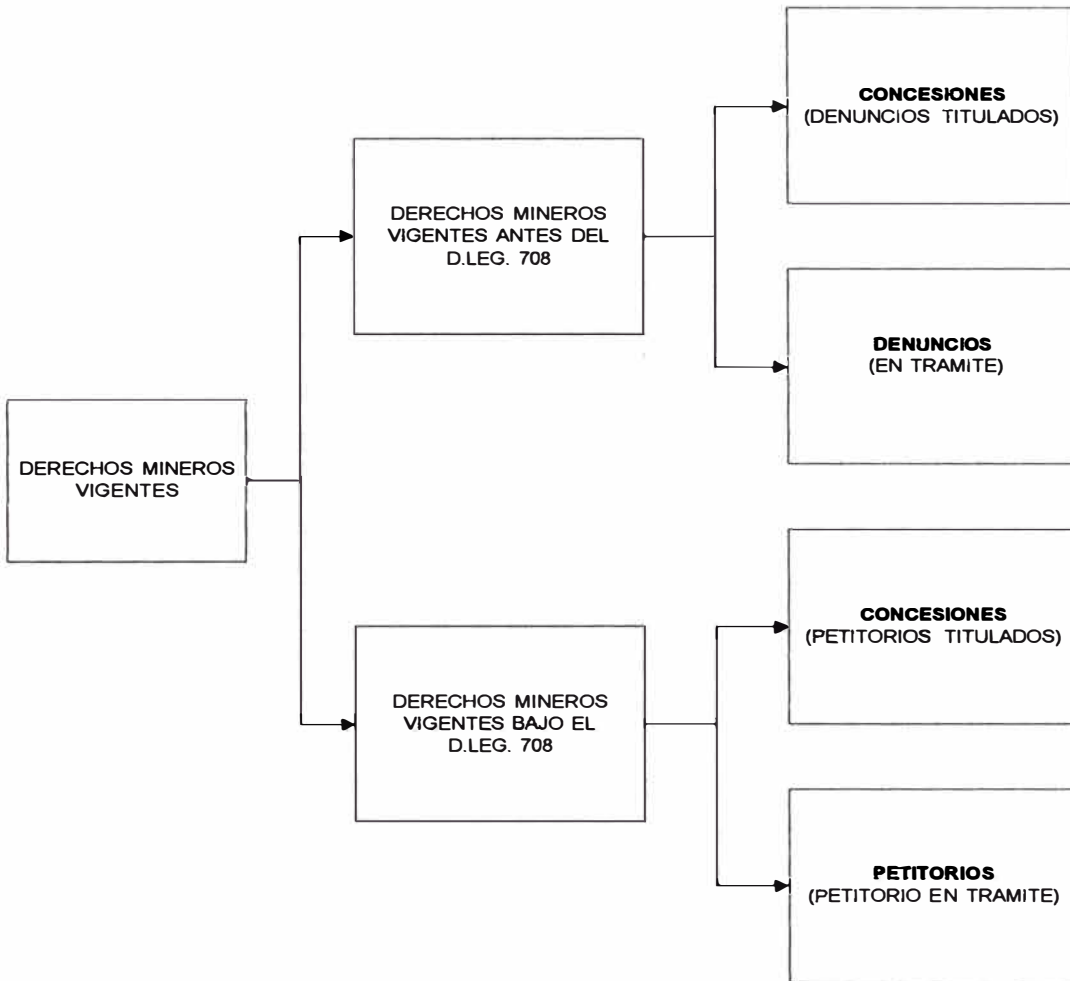
Concesiones : Derechos mineros que han adquirido su titulo para explotación, estos derechos mineros se clasifican en dos :Concesiones antes del Decreto Legislativo 708 y posterior a este.

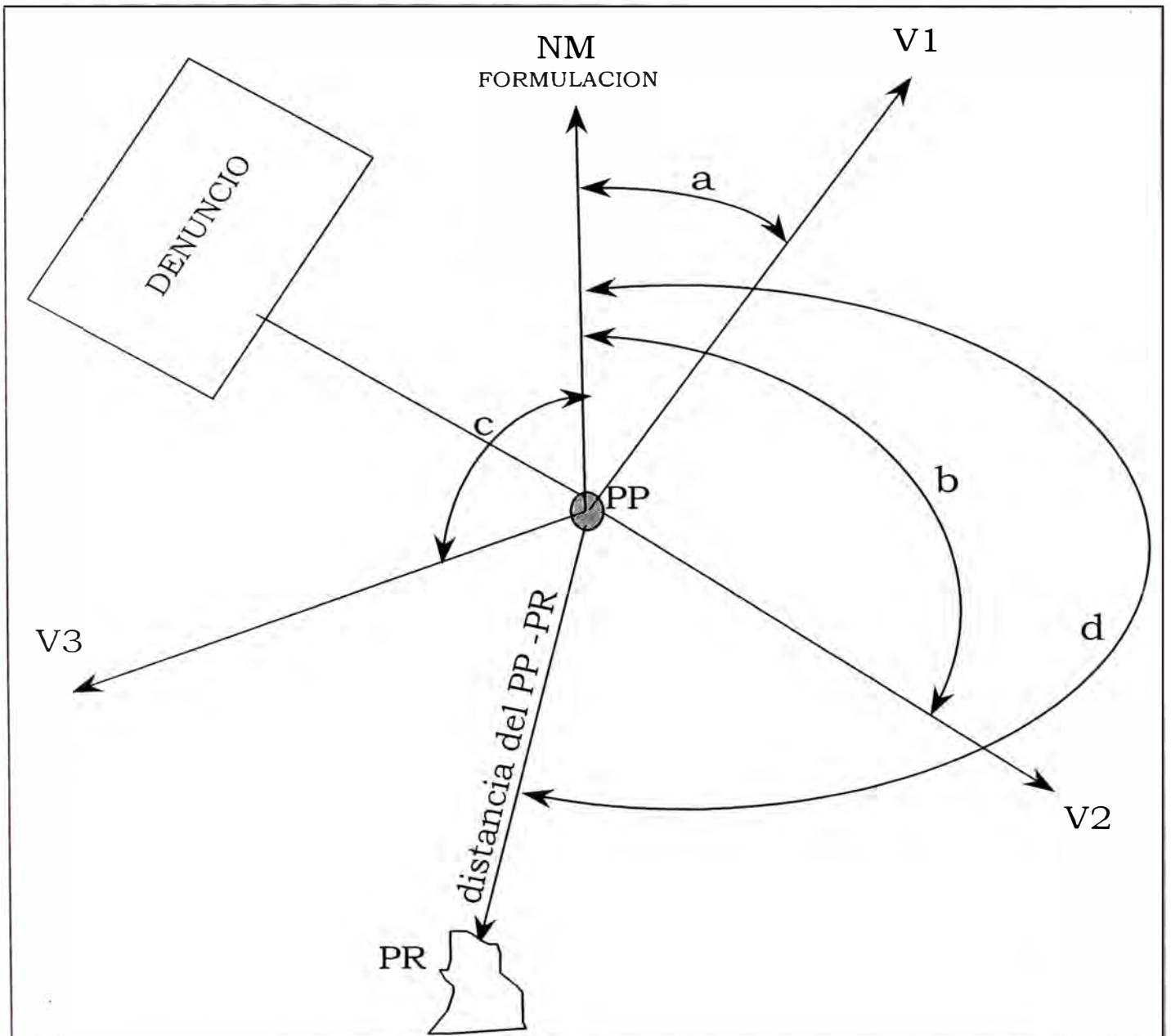
Concesiones antes del decreto legislativo N°708 denominados también denuncios titulados; estas concesiones a su vez se dividen en concesiones empadronadas y no empadronadas siendo las empadronadas los derechos que al titularse continúan con el mismo numero que se le asigno al momento se formularse; las concesiones empadronadas son aquellas concesiones que al titularse adquieren un nuevo numero diferente al numero que se le otorgo al momento de formularse.

Denuncios : son aquellos derechos mineros que se encuentran en tramite es decir aquellos derechos formulados con anterioridad al decreto legislativo 708 y que aún no se han titulado.

- Esta forma de solicitar o de formular una determinada extensión de terreno era necesario la presentación de:

DERECHOS MINEROS VIGENTES





FORMULACION DE DENUNCIOS

Antiguamente para solicitar un concesión minera se requería ubicar en el terreno un Punto de Partida . Era necesario describir físicamente cómo estaba materializado en el terreno este punto. Además de indicar su lugar de ubicación, el Punto de Partida debía ser fijado por tres o mas visuales y precisando por una o mas distancias orientadas hacia puntos de referencias, los que debían ser inconfundibles y permanentes.

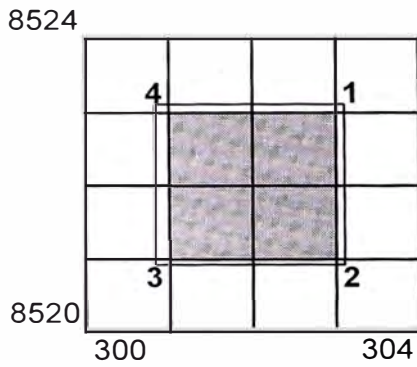
- Solicitud de formulación; en la cual debe de indicar la ubicación, tipo de sustancia, visuales del punto de partida, descripción física del Punto de Partida, del Punto de referencia.
- Plano o croquis de formulación; en la cual se indica las distancias y azimuts de los lados de la cuadratura del denuncia y perfil de las visuales.

Petitorios : Es una solicitud minera por la cual se peticiona una superficie de terreno para la explotación, su área mínima es de 100 hectáreas (una cuadrícula) es decir 1000mt. x 1000mt hasta un máximo de 1000 hectáreas.

Esta forma de peticionar se opto de acuerdo a los procesos de Simplificación Administrativa y para contar con un catastro minero ordenado y practico de acuerdo a los cambios de nuestros tiempos y al Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, siendo un método diferente a los tradicionales con las siguientes ventajas:

- No es necesario ir al terreno para la obtención de datos para peticionar.
- No requiere ubicar y fijar en el terreno un Punto de Partida, Punto de Referencia, Visuales, etc.
- No requiere la elaboración de planos de planos de ubicación ni hacer firmar la solicitud por Ingeniero
- No hay complejidad en la presentación ni en el procedimiento del mismo

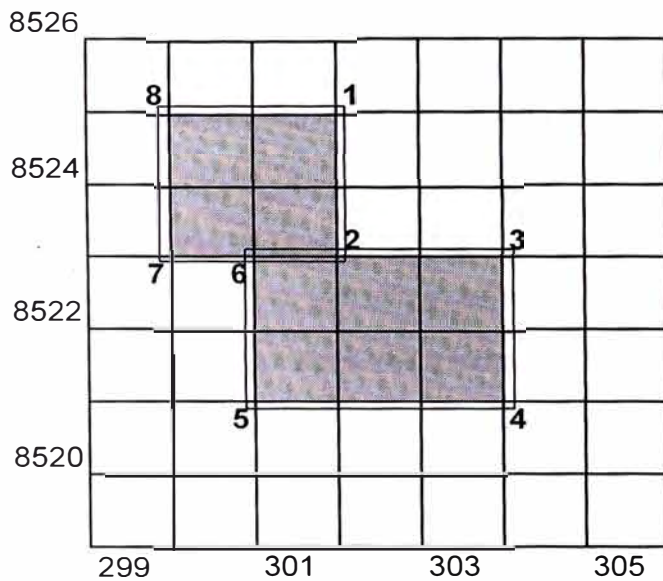
EJEMPLO Nº 1 PETITORIO DE 4 CUADRICULAS



COORDENADAS UTM

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8,523,000	303.000
2	8,521,000	303.000
3	8,521,000	301.000
4	8,523,000	301.000

EJEMPLO Nº 2 PETITORIO DE 10 CUADRICULAS



VERTICE	NORTE	ESTE
1	8,525,000	302.000
2	8,523,000	302.000
3	8,523,000	304.000
4	8,521,000	304.000
5	8,521,000	301.000
6	8,523,000	300.000
7	8,525,000	300.000

LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PETITORIO

1. Verificar en la Carta Nacional del Instituto Geográfico Nacional (IGN)
2. Seleccionar la cuadrícula o conjunto de cuadrículas colindantes al menos por un lado, en cuyo perímetro se encuentra el área de su interés.
3. El área a peticionar debe identificarse con coordenadas UTM teniendo como criterio que el área mínima es de 100 (una cuadrícula) y el área máxima es de 1000 ha (diez cuadrículas) en terreno firme; en dominio marítimo de 100 ha a 10,000 ha.
4. Solicitar en las oficinas de trámite documentario el formato de solicitud de Petitorio Minero donde deberán llenar los datos técnicos y legales solicitados.
5. Cancelar el derecho de vigencia teniendo en cuenta que por hectárea peticionada, en caso de sustancias metálicas es de dos dólares Americanos, si es No Metálico un dólar Americano; dicho pago se debe de efectuar a nombre del ministerio de Energía y Minas.
6. Cancelar el equivalente al 10% de la U.I.T. por derecho de trámite a nombre del Registro Público de Minería.
7. Las coordenadas UTM de cada petitorio deben de formar un polígono cerrado.

8. La secuencia de los de la cuadrícula deben ser en sentido horario agrupando cuadrículas colindantes al menos por un lado.

9. Por excepción, en los casos en que por razones de frontera o en las franjas de traslape entre zonas 17, 18 y 19 de la carta Nacional quede un espacio libre de forma de extensión que no permita establecer la Unidad Básica de medida superficial, se podrá solicitar áreas menores o mayores de 100 hectáreas cuya forma será de una poligonal cerrada.

CAPITULO III

CATASTRO MINERO NACIONAL.

Catastro minero:

Se define como el inventario físico de los derechos mineros del país, actualizado en el tiempo y consistente en conocer y fijar sobre el terreno por medio de coordenadas del Sistema Geográfico Nacional, los vértices de cuadratura y cuadrícula inconfundible la posición de los mismos dentro del territorio nacional.

Plano Catastral Minero:

Es el instrumento que respalda fehacientemente la tendencia de los derechos mineros y tiene como objetivo principal impedir la superposición de áreas entre los mismos, su levantamiento comprende todos los derechos mineros vigentes legalmente constituidos pertenecientes al sector Público y Privado; siendo objetivos del Catastro Minero:

- Tener un inventario físico de los derechos mineros vigentes, con el apoyo de un documento cartográfico que respalde fehacientemente la tendencia de dichos derechos e impida la superposición de sus áreas.
- Incorporación al Catastro Minero Nacional las coordenadas UTM definitivas de los derechos mineros que se adecuen a los artículos de la Ley Catastro N°26615.

- Otorgar valor jurídico a las coordenadas UTM definitivas de los vértices de cuadratura de las concesiones mineras, de beneficio, Labor general y transporte minero.

En 1992 cuando empezó la labor de Catastro minero, no se tenía una base de datos como tampoco un sistema de graficación automática, realizándose los mismos de manera manual. Para superar esta situación formamos una base de datos, se tomo la información obtenida por el proyecto Catastro Minero Nacional y adicionando las declaraciones juradas de las coordenadas UTM presentadas por los titulares entre 1992 y 1993, sumando la información de petitorios mineros formulados con coordenadas UTM a partir del 22 de Setiembre de 1992.

Estos planos Catastrales iniciales simplemente eran cuadrillados en blanco que tenían información genera Actualmente ya tenemos planos catastrales completos más presentables con información clasificada por departamentos y provincia. Cualquier usuario puede solicitar el Plano de cualquier distrito, provincia, departamento o región a cualquier escala

En la actualidad se tiene una buena base de datos numérica como gráfica de todos los derechos mineros, requiriéndose una actualización constante para incorporación de derechos mineros extinguidos. Paralelamente a la labor mencionada, también nos dedicamos al trabajo de campo utilizando equipos GPS, así como de ajuste de la Red geodésica Nacional para obtener parámetros de transformación apropiados para las regiones del país.

LEY 26615 CATASTRO MINERO NACIONAL

Esta ley, crea en el Registro Publico de Minería el Catastro Minero Nacional que es el instrumento que permitirá identificar en un solo sistema de coordenadas UTM (PSAD 56) los derechos mineros del país.

Las coordenadas UTM definitivas determinara la ubicación de la concesión respectiva para todos los efectos jurídicos.

PROCESO DE INCORPORACION DE LOS DERECHOS MINEROS

INCORPORACION DIRECTA

Sistema de Cuadriculas a las que se refiere el TUO (Art. 1° Inc.c)

Concesiones minera provenientes de Ex Derechos Especiales del Estado que se adecuaron a este régimen (Art. 1° Inc. c).

Concesiones de Beneficio, Labor General y Transporte Minero identificadas con coordenadas UTM (Art. 1° Inc. d).

Las concesiones mineras con enlace geodésico en su diligencia de delimitación (Art. 2 Inc.a) Concesiones minera que forman parte de los planos catastrales aprobados por Resolución Suprema.(Art. 2 Inc b).

Los Catastros Regionales aprobados por Resolución Suprema son los siguientes:

Por RS N°13 del 08-09-54 (Carahuacra, San Cristobal, Chumpe, Andaychahua y Ancapampa)

Por RS N°1 del 01-03-55 (Huachocolpa)

Por RS N°2 del 01-07-59 (Tamboras)

Por RS N°3 del 01-07-59 (Toquepala)

Por RS N°3 del 01-07-59 (Toquepala)

Por RS S/N del 24-10-60 (Pasto Bueno)

Por RS S/N del 24-10-60 (Atacocha, Mashcan y San Miguel)

INCORPORACION DESPUES DEL PLAZO DE PUBLICACION

Se publicaran en el diario oficial “El Peruano” las concesiones mineras comprendidas en el Art. 3° de la Ley 26615 y de acuerdo al siguiente orden de precedencia:

Enlace geodésico en diligencias de replanteo, oposición, remensura o reposición de hitos (Inc. a).

Enlace geodésico del punto de partida de acuerdo a lo dispuesto en la Décima Cuarta Disposición Transitoria del D.L. 109 (Inc. b)

Enlace geodésico del punto de partida de acuerdo a lo dispuesto en la Décima Disposición Transitoria del D. 018-92-EM (Inc. c)

Enlace geodésico en las operaciones de campo efectuadas por el Proyecto “Catastro Minero Nacional” Registro Publico de Minería (Inc. d).

Adecuaciones de coordenadas UTM de Fotocarta a carta Nacional, de los derechos mineros pertenecientes a Selva y Ceja de Selva de acuerdo a lo contemplado en el D.S. 018-92-EM (Inc. e)

Declaraciones Juradas de coordenadas UTM presentadas por sus titulares al amparo de la Novena Disposición transitoria del D.S. 018-92-EM (Inc. f).

Las coordenadas UTM de las concesiones minera comprendidas en el Art. 3 de la Ley 26615. no podrán ser impugnadas pasados los

90 días calendarios de su publicación, adquiriendo por lo tanto el carácter de definitivas y su incorporación al Catastro Minero Nacional.

DERECHOS MINEROS EN TRAMITE

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley, de no existir oposición en el plazo de 120 días, previa verificación, el registro Público de minería otorgara el título de la concesión para su consentimiento correspondiente.

Consentida la resolución de título se procederá a incorporar estas coordenadas al catastro Minero nacional con el carácter de definitivas.

LOS DERECHOS MINEROS EN EL SISTEMA DE GRAFICACION

Todos los derechos mineros en el Registro Publico de Minería son identificados por un código, llamado código único este código es usado por los sistemas de consulta para la ubicación de los expedientes, indicando en que área, la fecha y hora; este código usado también por el sistema de graficación para poder ver si el derecho que se esta consultando se encuentra con derechos mineros anteriores este código es utilizado también por el sistema de visualización de expedientes.

COLORES DE LOS DERECHOS EN EL SISTEMA DE GRAFICACION:

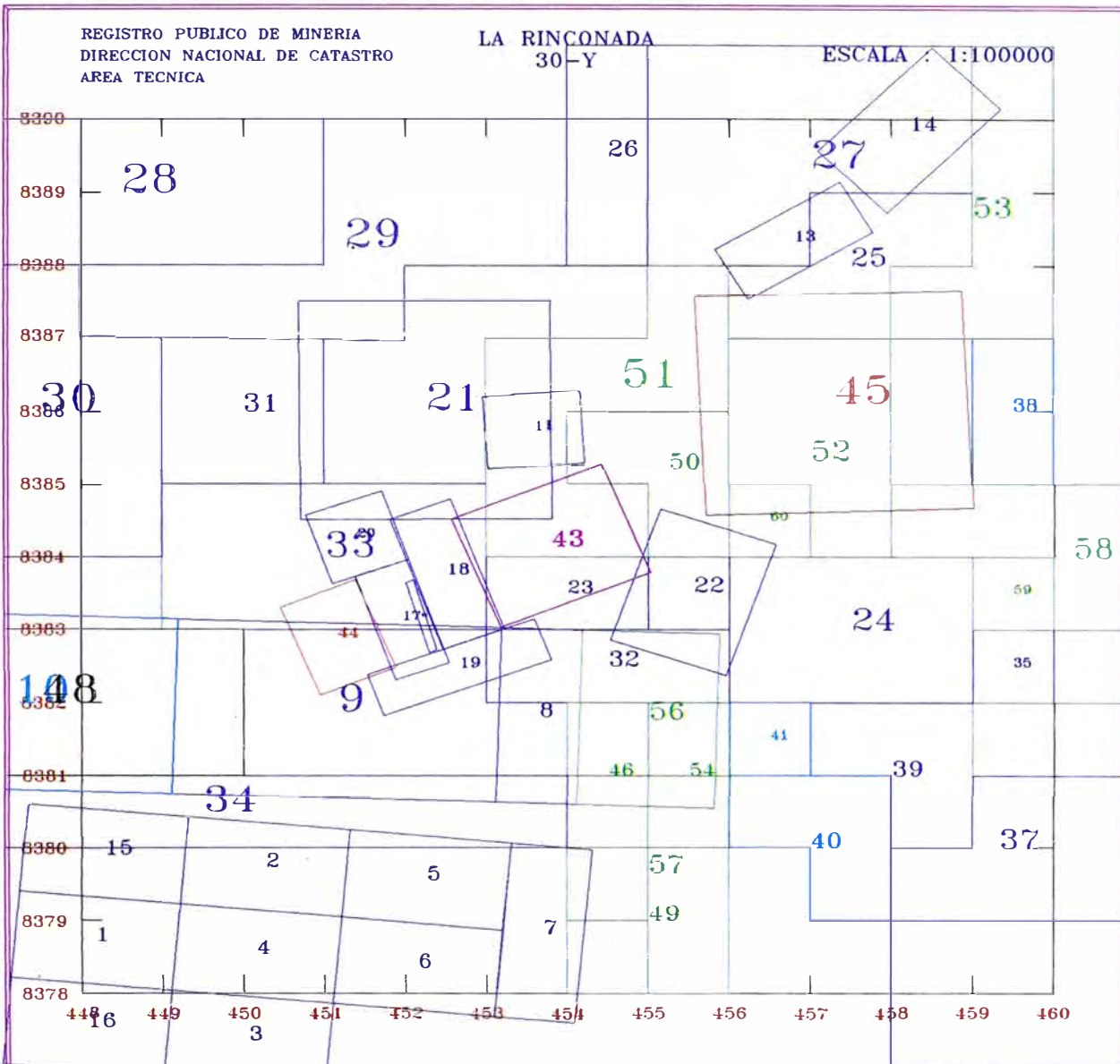
Los derechos mineros en la actualidad grafican con un color determinado el cual indica su estado, si es un derecho en tramite o se encuentra titulado, estos colores son:

AZUL : Este color indica que son derechos con coordenadas UTM definitivas que ha sido incorporados al catastro, estos derechos son titulados, están incluidos los petitorios y los derechos mineros anteriores al D. Leg. 708.

VERDE : Este color en el sistema de graficación indica a los derechos mineros (petitorios mineros) que están en tramite.

ROJO : Este color indica a los derechos mineros bajo el D. Leg. N°109 que se encuentran en tramite.

PLANO PRE CATASTRAL



DERECHO MINERO : ANA MARIA N° 5
NUMERO DE HECTAREAS : 320.00 Has.



DERECHOS ANTERIORES :

18 ANA MARIA N° 1	[- 13006374X01-2F-E]
21 ANA MARIA N° 4	[- 13007079X01-2F-E]
22 MARIBEL DE ORO	[- 13008593X01-2F-N]

DERECHOS POSTERIORES :

23 ORIENTE N° 1	[- 010131593	-1A-T]
33 LOMA AMARILLA 1	[- 010302295	-1A-T]
50 ANA MARIA N° 9	[- 010191997	-1A-P]
51 RINCONADA 7 A	[- 010197697	-1A-P]



SECTOR ENERGIA Y MINAS
GISTRO PUBLICO DE MINERIA

#	DERECHO MINERO	- CODIGO	-PADRON	-NV-TP-PUBL-CATA-TCOR
1	GILDA	13000010Y01-		10-2D-E-PUBL-INCO-D]
2	MILI	13000013Y01-		13-2D-E-PUBL-INCO-D]
3	LA MOCHA	13000014Y01-		14-2D-E-PUBL-INCO-D]
4	CLEMENCIA	13000015Y01-		15-2D-E-PUBL-INCO-D]
5	TERESITA	13000017Y01-		17-2D-E-PUBL-INCO-D]
6	CHANA	13000018Y01-		2022-2D-E-PUBL-INCO-D]
7	QUETA	13000022Y02-		22-2D-E-PUBL-INCO-D]
8	MINA N° 2-A	13000591Y01-		591-2D-E-PUBL-INCO-D]
9	MINA NUMERO DOS-B	13000592Y01-		3030-2D-E-PUBL-INCO-D]
10	MINA N° 2C	13000597Y01-		597-2C-E-PUBL-SINC-
11	NUEVO HORIZONTE	13000606Y01-		606-2C-E-PUBL-INCO-D]
12	LA RINCONADA	13001206X01-		1206-2F-E-PUBL-INCO-D]
13	SAN MIGUEL DE UNTUCA	13006826X01-		6826-2F-E-PUBL-INCO-D]
14	CRUZ DE ORO DE UNTUCA	13007931X01-		7931-2F-E-PUBL-INCO-D]
15	KETTY	13000009Y01-		9-2D-E-PUBL-INCO-D]
16	LA MONA	13002013X01-		2013-2D-E-PUBL-INCO-D]
17	ANA MARIA	13000058Y01-		58-2F-E-PUBL-INCO-D]
18	ANA MARIA N° 1	13006374X01-		6374-2F-E-PUBL-INCO-D]
19	ANA MARIA N° 2	13006904X01-		6904-2F-E-PUBL-INCO-D]
20	ANA MARIA N° 3	13006905X01-		6905-2F-E-PUBL-INCO-D]
21	ANA MARIA N° 4	13007079X01-		7079-2F-E-PUBL-INCO-D]
22	MARIBEL DE ORO	13008593X01-		8593-2F-N-PUBL-INCO-D]
23	ORIENTE N° 1	010131593	010131593	-1A-T-SPUB-INCO-
24	MARIBEL DE ORO N° 1	010262293	010262293	-1A-T-SPUB-INCO-
25	AURIFERA PUNO N° 4	050013593	050013593	-1A-T-SPUB-INCO-
26	MILAGROS-I	010127694	010127694	-1A-T-SPUB-INCO-
27	MILAGROS	010320594	010320594	-1A-T-SPUB-INCO-
28	ANANEA 2	010153695	010153695	-1A-T-SPUB-INCO-
29	ANANEA 3	010153795	010153795	-1A-T-SPUB-INCO-
30	ANANEA 4	010153895	010153895	-1A-T-SPUB-INCO-
31	ANANEA 6	010154095	010154095	-1A-T-SPUB-INCO-
32	MARIBEL DE ORO A	010184995	010184995	-1A-T-SPUB-INCO-
33	LOMA AMARILLA 1	010302295	010302295	-1A-T-SPUB-INCO-
34	SAN ANTONIO DE POTO 96	010174796	010174796	-1A-T-SPUB-INCO-
35	APO INCA 2000	010331096	010331096	-1A-T-SPUB-INCO-
36	GISELLA 2	010439596	010439596	-1A-T-SPUB-INCO-
37	REBECA 9	010262297	010262297	-1A-T-SPUB-INCO-
38	MILENIUM III	010045198	010045198	-1A-T-SPUB-SINC-]
39	ANA MARIA 11 ACF	010127098	010127098	-1A-T-SPUB-INCO-
40	ANA MARIA 12 ATCC	010139598	010139598	-1A-T-SPUB-SINC-
41	COPACABANA JAE 3	010149698	010149698	-1A-T-SPUB-SINC-
42	MINA N° 1-A	13000598Y01-		598-2D-F-PUBL-INCO-
43	ANA MARIA N° 5	13008910X01-		8910-2C-D-PUBL-SINC-
44	ANA MARIA N° 6	13008915X01-		8915-2C-D-PUBL-SINC-
45	ANA MARIA N° 7	13009042X01-		9042-2C-D-PUBL-SINC-
46	LEON N° 1	010171493	010171493	-1A-P-SPUB-SINC-
47	YACARIA 3	010363896	010363896	-1A-P-SPUB-SINC-
48	CONDORIQUEYA 13	010364896	010364896	-1A-Y-SPUB-SINC-
49	PARARANI	040022896	040022896	-1A-P-SPUB-SINC-
50	ANA MARIA N° 9	010191997	010191997	-1A-P-SPUB-SINC-
51	RINCONADA 7 A	010197697	010197697	-1A-P-SPUB-SINC-
52	RINCONADA 7B	010197797	010197797	-1A-P-SPUB-SINC-
53	UNTUCA 1-97	010244497	010244497	-1A-P-SPUB-SINC-
54	MINA MARLENY N° 1B	010247097	010247097	-1A-P-SPUB-SINC-
55	CONDORIQUEYA 17	010290297	010290297	-1A-P-SPUB-SINC-
56	CONDORIQUEYA 16	010290597	010290597	-1A-P-SPUB-SINC-
57	MOROCOLLO A1	010335697	010335697	-1A-P-SPUB-SINC-
58	BIBI	080000998	080000998	-1A-P-SPUB-SINC-]
59	MILENIUM III-A	010045198A	010045198A	-1A-P-SPUB-SINC-
60	GRESIA	080002898	080002898	-1A-P-SPUB-SINC-
61	ANA MARIA 10 ATCC	010128398	010128398	-1A-P-SPUB-SINC-

Fecha 08/01/1999
Hora 09:07:33

Derecho Minero

Código Unico : 13008910X01
Nombre : ANA MARIA N° 5
Dir.Notificac: JR. CARABAYA N° 933 OFIC 313
Ubicación : LIMA - LIMA - LIMA

Datos Generales

Tipo : Denuncio
Estado : Vigente
Jefatura : Puno
Sustancia : Metálica
Fec. Formulación : 08/11/1988 Hor.Formulac: 11:45
Padrón : Partida : 8910
Expediente :
Has Formuladas : 320.0000 Has Reducida: 0.0000
Incorporado al Catastro : No está Incorporado al Catastro
Art.Según Ley Catastro :
Art. 9 Inc. A (Denuncio)
Publicación El Peruano : 27/07/1997
Sin Coordenadas definitivas

Demarcación

Departamento

Provincia

Distrito

Puno

Sandia

Ananea

COORDENADAS DE DERECHO MINERO

Código Unico : 13008910X01
Nombre Del Derecho : ANA MARIA N° 5

N° Ver.	Norte	Este
1	8'385,262.6300	454,421.2200
2	8'383,781.6100	455,026.6700
3	8'383,024.7900	453,175.3900
4	8'384,505.8100	452,569.9400

AMARILLO : Este color indica a las Plantas de Beneficio y a las Afectaciones del estado.

CELESTE : Este color indica a las Concesiones antes del D. Leg. 708 que no han sido incorporados al sistema.

NEGRO : Este color indica a los derechos mineros caducos y extintos

MAGENTA : Este color indica al derechos minero que se esta consultando que grafique en el sistema, este color es para diferenciarse de los demás y su rápida identificación en el plano pre catastral

DESCRIPCION DEL CODIGO UNICO:

El objeto de del código único es identificar a todos los expedientes; indicando dicho código si es un derecho minero en tramite o titulado, ya sea anterior al Decreto Legislativo 708 o posterior a este. Código único es adherido en cada expediente como código de barras a cada expediente el cual es leído por un lápiz óptico o pistola (lector de código de barras) registrando automáticamente la ubicación, hora, fecha, la persona y oficina que lo recepciona, facilitando la ubicación del expediente.

CODIGO PARA PETITORIOS

01- 01296-96

a b c

a : Indica el número de la oficina Regional donde se recibe el petitorio, a la fecha existen 9 mesas de partes donde se reciben los nuevos petitorios estas son:

01- Lima

02- Huancayo

03- Trujillo

04- Cuzco

05- Arequipa

06- Cajamarca

07- Madre de Dios

08- Puno

09- Huaypetue.

b : Indica el número entero correlativo de recepción del petitorio en la oficina regional.

c : indica el año en que se recibe el petitorio.

CODIGO DE BARRAS PARA LOS DERECHOS ANTERIORES AL D. LEG. 708

01- 004587-X- 01

a b c d

a : Indica el número de Ex-jefatura Regional de Minería donde se tramitaba antiguamente el derecho minero, son 17 las ex-jefaturas:

01- Arequipa

02- Ayacucho

03- Cajamarca

04- Cerro de Pasco

05- Cuzco

06- Huancavelica

07- Huanuco

08- Huancayo

09- Huaraz

10- Ica

11- Lima

12- Piura

13- Puno

14- Tacna

15- Trujillo

16- Iquitos

17- Madre de Dios

b : Indica el número de partida, Padrón o el número de expediente, siguiendo el orden de prioridad

c : En forma excluyente :

X : Si el número con el que se identifica el expediente es la
partida

Y : Si el numero con el que se identifica el expediente es el
Padrón

Z : Si el número con el que se identifica el expediente es el
numero del expediente.

d : Cuando la jefatura, la partida, padrón o número de expediente es el mismo, tal es el caso de las adecuaciones de Derechos Especiales del Estado, que toman la misma Jefatura, partida o padrón del original. En la medida que se vayan ingresando los

expedientes a la base de datos, este campo toma una numeración correlativa entera.

PETITORIOS FRACCIONADOS

01- 02623 - 97 - A

a b c d

a, b, c : Estas res partes del código son las mismas que la del petitorio original, tal como se ha descrito en el caso anterior

d : La letra mayúscula correlativa del abecedario, indica el número de partes en que se fracciona un petitorio minero.

DERECHOS ANTERIORES AL DECRETO LEGISLATIVO 708 FRACCIONADOS.

01 - 04587A - X - 01

a b c d

a, b, c, d : Estas partes son las mismas que la del derecho original, advirtiéndose que en b, al final del número se pone una letra del abecedario.

CAPITULO IV

EVALUACION DE LOS DERECHOS MINEROS

La evaluación de los derechos mineros de acuerdo a la Ley Catastro, podemos apreciar con los gráficos que se adjuntan en estos gráficos muestran las diferentes situaciones que presentan los derechos mineros que deben de resolverse para su titulación así también para su incorporación al Catastro Minero Nacional.

LEY DEL CATASTRO MINERO NACIONAL LEY N°26615.

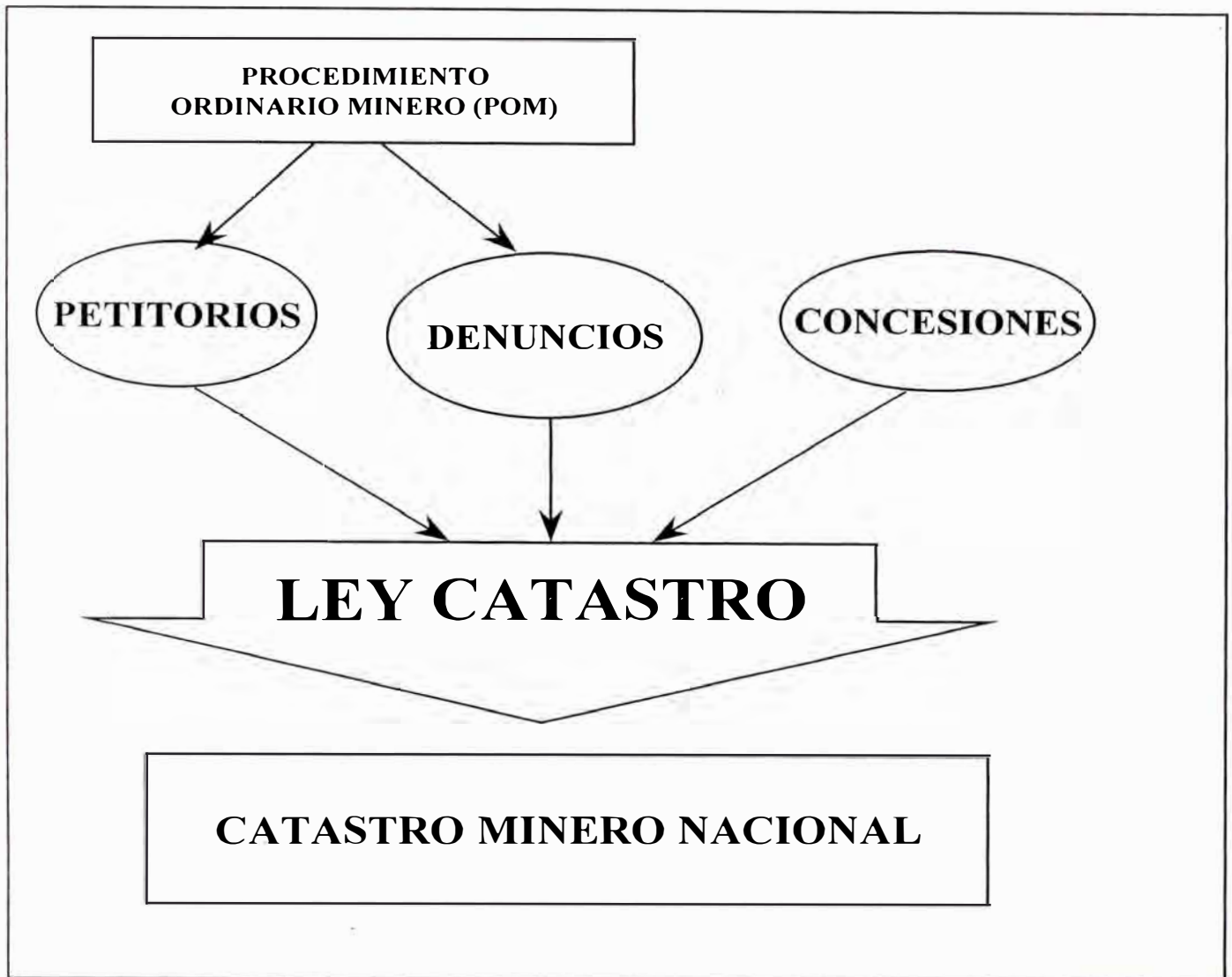
La ley N°26615 entra en vigencia a partir del 26 de Mayo de 1996, creando oficialmente el CATASTRO MINERO NACIONAL, con la finalidad de ordenar y racionalizar y ordenar la titulación minera.

OPOSICIONES DE LA LEY CATASTRO

Después de efectuada la publicación de coordenadas UTM de los derechos mineros, la Ley del Catastro otorga un plazo de 90 días para las concesiones, y de 120 días para los denuncios, con la finalidad de que los titulares que no se encuentren conformes de dichos valores publicados, puedan observarse u oponerse, y de esta manera se efectúe una diligencia pericial de Verificación y Enlace para obtener las coordenadas UTM que han de incorporarse al Catastro Minero Nacional con carácter de Definitivas.

El artículo 7° de la Ley 26615 establece lo siguiente:

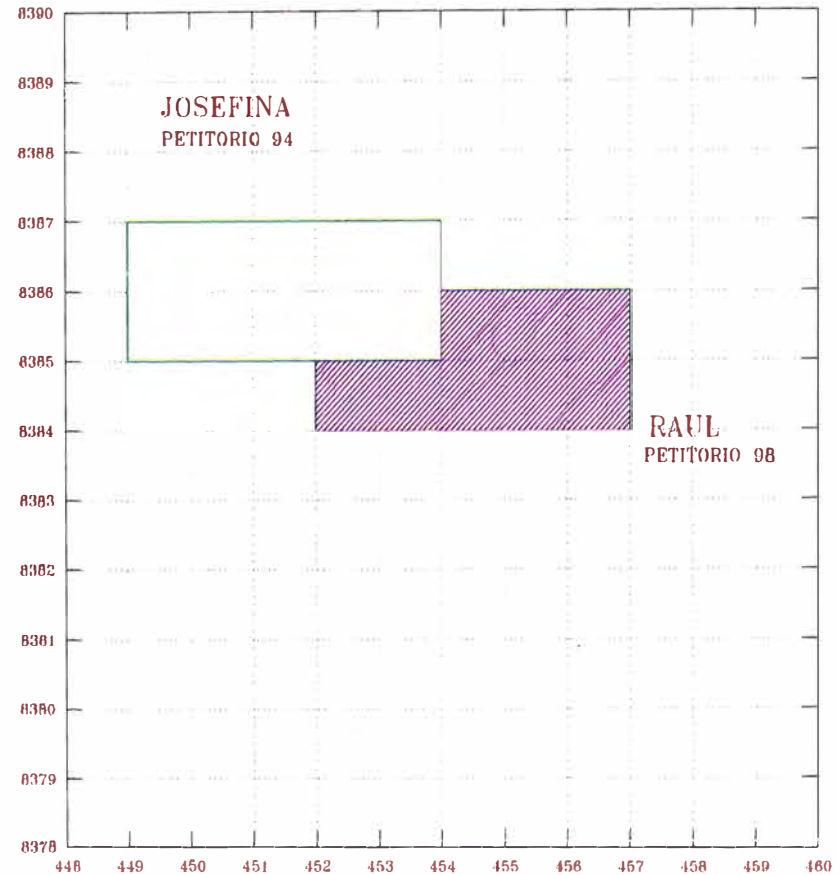
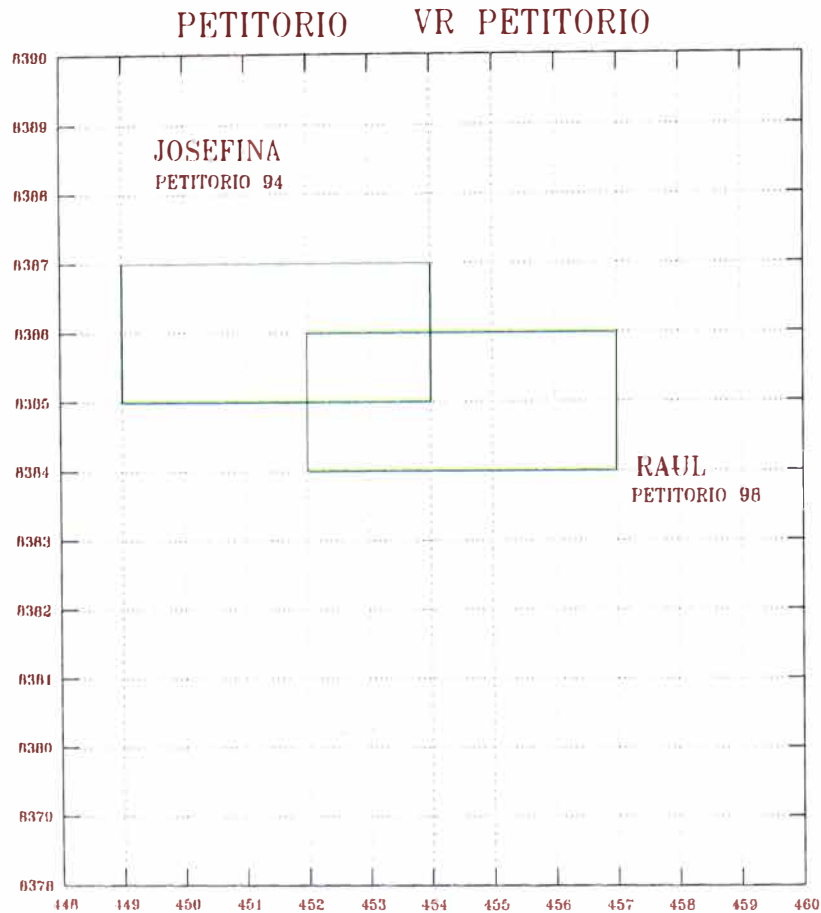
A partir de la publicación referida en el artículo 6° de la presente Ley, solo los propios titulares de las concesiones mineras o terceros titulares de concesiones mineras o denuncios mineros vecinos o



La Ley del Catastro actúa directamente sobre los derechos antiguos (denuncios y concesiones formuladas con metodología topográfica) exigiendo la publicación de sus coordenadas UTM referenciales a fin de que cualquier titular que se sienta afectado en su derecho tenga la oportunidad de exigir la verificación de la ubicación del afectante.

Las coordenadas UTM de denuncios y concesiones antiguas, obtenidas a través de las diferentes metodologías resultan referenciales, y solo sirven para advertir la existencia del derecho minero en determinada zona.

RELACIONAMIENTO EN GABINETE



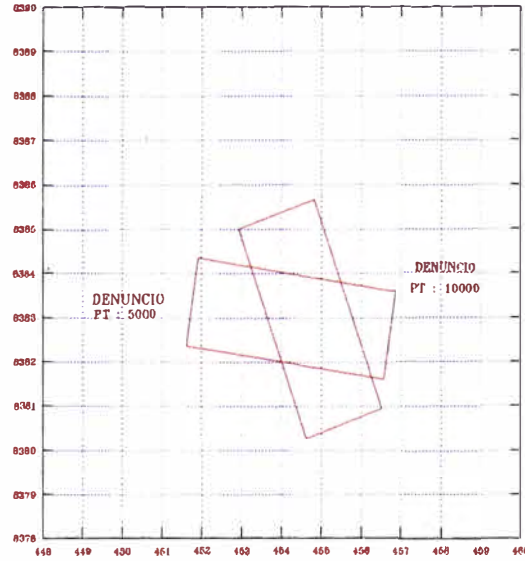
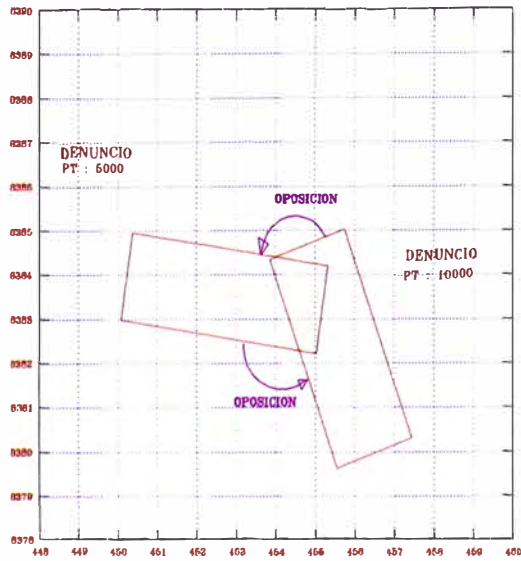
SOLUCION

SE RESUELVE MEDIANTE UN RELACIONAMIENTO EN GABINETE
SE REDUCE EL PETITORIO DEL 98 DE 10 CUADRICULAS A OCHO
CUADRICULAS DISPONIBLES

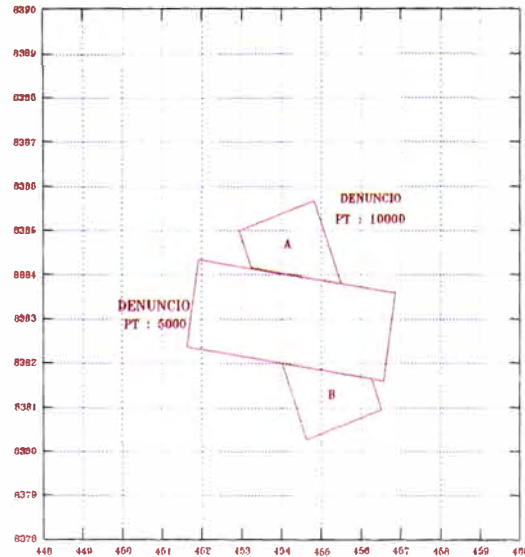
DILIGENCIA PERCIAL DE CAMPO Y GABINETE

DENUNCIO PRIORITARIO Y POSTERIOR SE FORMULAN OPOSICION RECIPROCAMENTE

DENUNCIO VR DENUNCIO



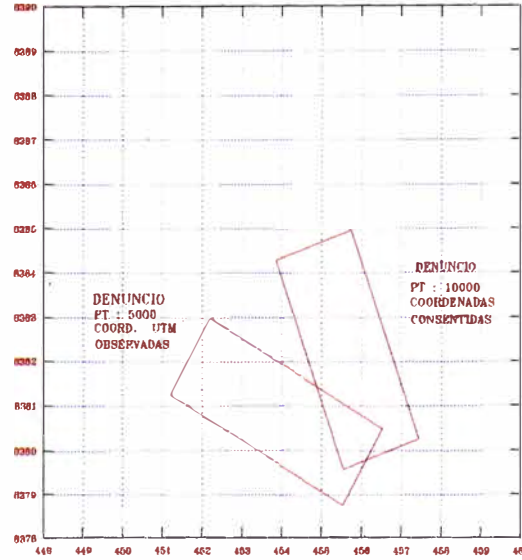
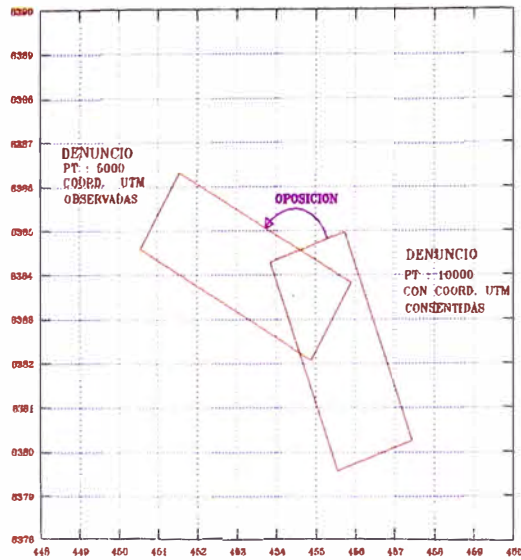
SOLUCION
SE RESOLVERAN LAS OPOSICIONES MEDIANTE DILIGENCIAS DE VERIFICACION DE LOS PPS. EN UN SOLO EXPEDIENTE DETERMINANDO LUEGO EL AREA LIBRE DEL DERECHO POSTERIOR



DILIGENCIA PERCIAL DE CAMPO Y GABINETE

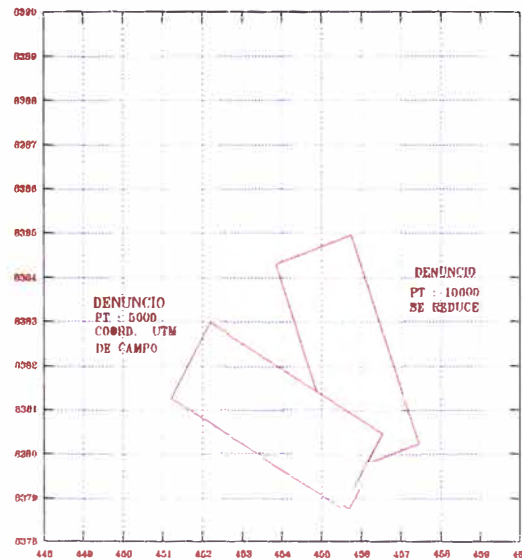
DENUNCIO POSTERIOR FORMULA OPOSICION A DENUNCIO PRIORITARIO

DENUNCIO VR DENUNCIO



SOLUCION

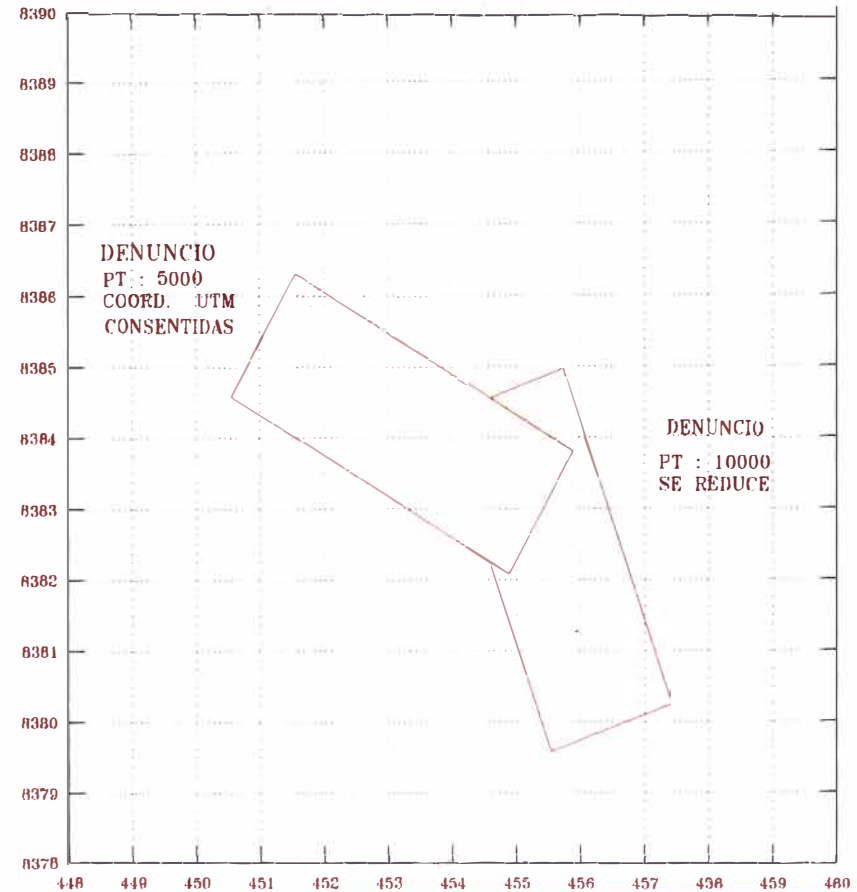
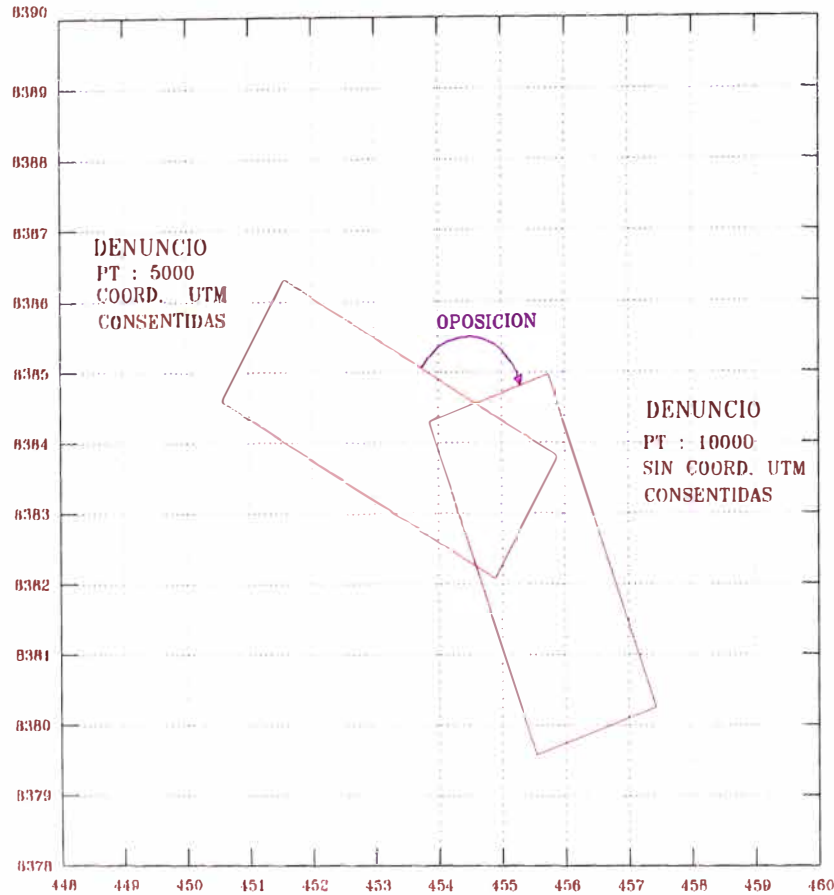
SE RESOLVERA LA OPOSICION MEDIANTE UNA DILIGENCIA DE VERIFICACION DEL PP. DEL DENUNCIO PRIRITARIO, HECHO ESTO SE RELACIONARA EN GABINETE CON LAS COORD. CONSENTIDAS DEL DENUNCIO POSTERIOR



DILIGENCIA PERCIAL DE CAMPO Y GABINETE

DENUNCIO CON COORD. UTM CONSENTIDAS FORMULA OPOSICION A DENUNCIO POSTERIOR

DENUNCIO VR DENUNCIO



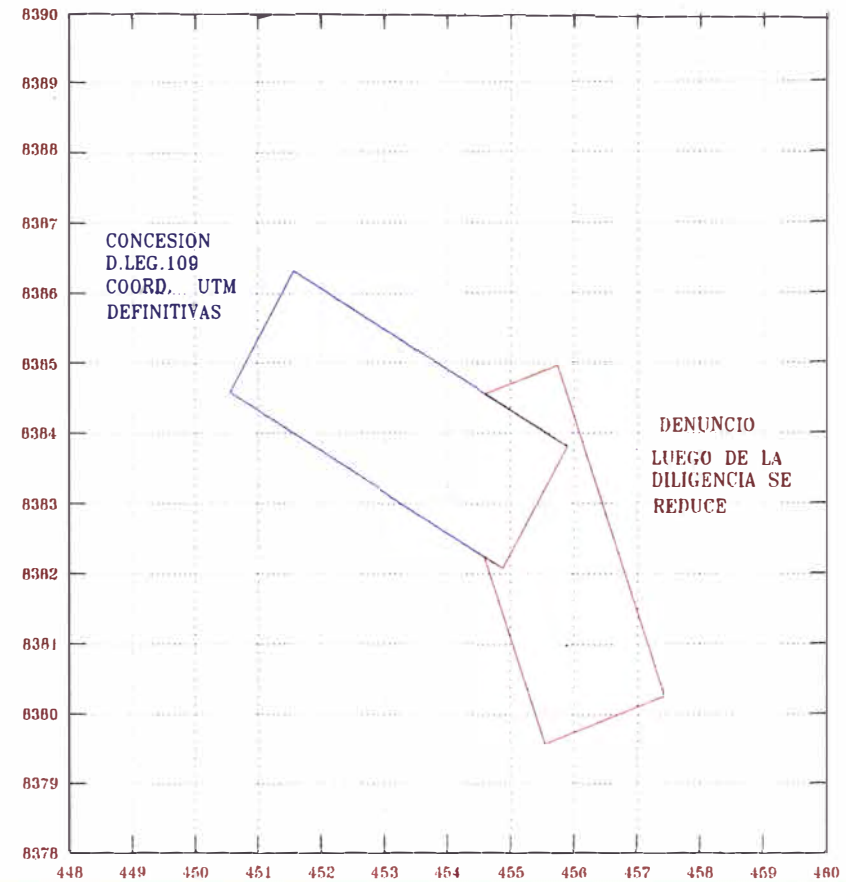
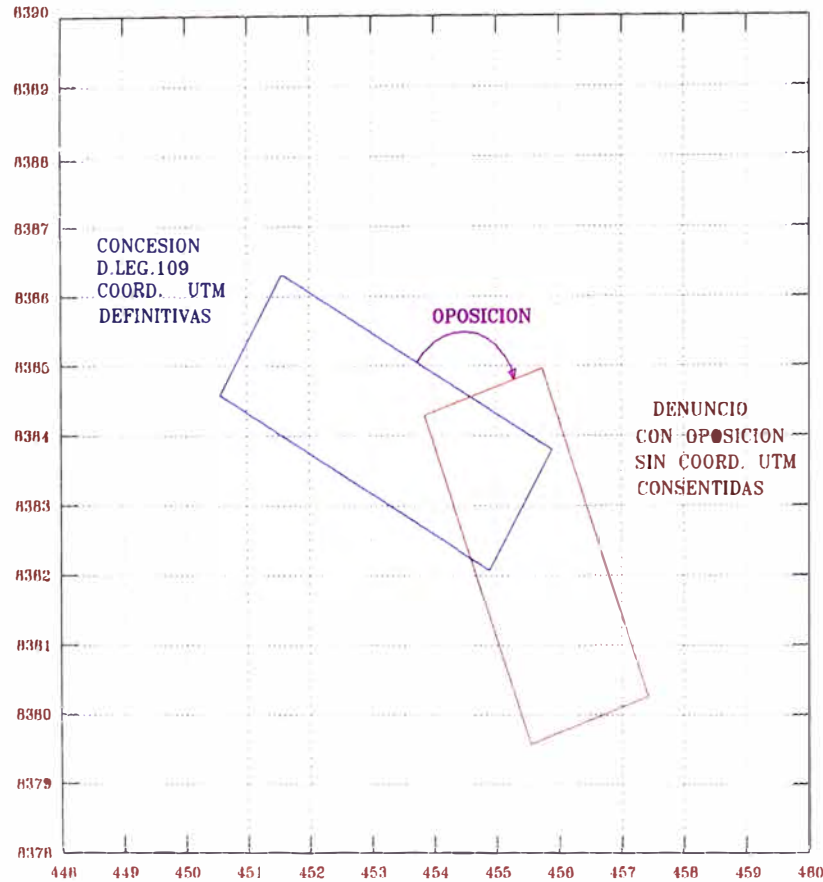
SOLUCION

SE RESOLVERA LA OPOSICION MEDIANTE UNA DILIGENCIA DE VERIFICACION DEL PP. DEL DENUNCIO POSTERIOR, HECHO ESTO SE RELACIONARA EN GABINETE CON LAS COORD. CONSENTIDAS DEL DENUNCIO

DILIGENCIA PERICIAL DE CAMPO Y GABINETE

CONCESION CON COORD. UTM DEFINITIVAS FORMULA OPOSICION A DENUNCIO

CONCESION VR DENUNCIO



SOLUCION

SE RESOLVERA LA OPOSICION MEDIANTE UNA DILIGENCIA DE VERIFICACION DEL PP. DEL DENUNCIO Y LUEGO SE RELACIONARA EN GABINETE CON LAS COORDENADAS DEFINITIVAS DE LA CONCESION

colindantes que sean afectados en su derecho, que no se encuentren conformes con los valores de las coordenadas UTM de las concesiones mineras contenidas en la relación, podrán observarlas dentro de un plazo de 90 días calendario siguiente a la publicación, ofreciendo las pruebas pertinentes.

La facultad de observación prevista en el párrafo anterior no podrá ser ejercida por los titulares a que se refiere el segundo párrafo del artículo 4º de la presente ley respecto de las concesiones incluidas en los respectivos planos zonales.

La observación se presentara ante cualquier oficina del Registro Publico de Minería acompañada de informe refrendado por perito de la nomina aprobada por la Dirección General de Minería.

La oficina de Concesiones Mineras del registro Publico de Minería correrá traslado de la observación al titular de la concesión minera que se pueda ver afectada de la observación, quien tendrá hasta (60) días calendario para absolverla acompañado facultativamente un informe pericial.

Absuelto o no el traslado, el jefe de la Oficina de Concesiones mineras abrirá a prueba la observación por el plazo de sesenta (60) días calendario. En el periodo de la prueba se ordenará la verificación del enlace, de acuerdo con las normas técnicas establecidas, para lo cual el Jefe de la oficina de Concesiones mineras notificará a las partes designando un perito de la nómina aprobada por la Dirección general de Minería y señalara día y hora para llevar a cabo la verificación.

Los gastos de planilla serán sufragados por el titular que efectúe la observación, los que serán reintegrados por el titular del derecho minero observado en caso de obtener resolución favorable El reclamo podrá efectuarse ante el poder Judicial, con arreglo a las

normas sobre Proceso de Ejecución contenida en el Código Procesal Civil, para lo cual se solicitara a la autoridad minera la expedición de las copias certificadas pertinentes.

El jefe del Registro Publico de minería, previo informe de la oficina de Concesiones Mineras, emitirá resolución estableciendo las coordenadas definitivas de la concesión minera.

CONCESIONES MINERAS OBSERVADAS (DILIGENCIA DE VERIFICACION DEL PUNTO DE PARTIDA).

La ejecución de la diligencia pericial de Verificación de Enlace será desarrollado entre etapas

1. Etapa de Planeamiento
2. Etapa de Campo
3. Etapa de Gabinete.

1. ETAPA DE PLANEAMIENTO

En esta etapa el perito deberá tener presente lo siguiente

- Estudio de los títulos del derecho minero motivo de la operación pericial y de aquellos derechos mineros relacionados con el..
- Material cartográfico, planos pre-catastrales del lugar y Carta Nacional.
- Señal geodésica que se utilizara
- Planeamiento del uso del Posicionador satelital.

2. ETAPA DE CAMPO.

Esta parte del trabajo solo comprenderá la verificación en Campo del Punto de Partida de la concesión de acuerdo a lo contemplado

en el artículo 7° y sus correspondientes incisos a) y b) del D.S. N°028-95-EM que seguidamente se detallan

a) Verificación del Punto de Partida.

b) Enlace del Punto de Partida a Señales geodésicas.

a) La verificación del Punto de Partida consistirá en:

- Describir la ubicación en el terreno del Punto de Partida
- Describir físicamente el Punto de Partida como es, y de que material está construido.
- Medir los ángulos internos de las visuales verificadas del Punto de Partida de la concesión.
- Dibujar y tomar fotografías de los perfiles de las visuales del Punto de Partida, de la misma manera para el Punto de Referencia.
- Medir el ángulo interno desde una visual al punto de referencia
- Describir la ubicación del Punto de Referencia.
- Describir físicamente el Punto de Referencia. Como es, y de que material está construido.
- Medir la distancia del Punto de referencia al Punto de partida.

b) Enlace del Punto de Partida señales Geodésicas

El enlace geodésico se realizará a las señales geodésicas que dieron origen a las coordenadas UTM observadas, para lo cual deberá verificarse que dichas señales se encuentran vigentes. o en su defecto no exista información técnica en el expediente que sustente el origen de las coordenadas observadas, se realizará el enlace a partir de puntos geodésicos más cercanos

3. ETAPA DE GABINETE

Esta etapa comprende de dos etapas

a) calculo de las coordenadas UTM de la concesión .

b) Informe de la diligencia.

a) Calculo de las coordenadas UTM de la concesión.

Para el calculo de las coordenadas de los vértices de la cuadratura deberá de utilizarse la declinación de cuadrícula correcta.

b) Informe de la Diligencia efectuada, estará acompañada por el acta levantada en el terreno, la cual será firmada por las partes involucradas, entregándose el original efectuado en campo ; deberá tener la siguiente información adicional.

- Memoria descriptiva
- Instrumentos utilizados y las especificaciones técnicas de los equipos.
- Valor de la declinación magnética de la diligencia de posesión, remensura, reposición de hitos delimitación o de enlaces.
- Reportes de señales geodésicas o puntos de control suplementario.
- Conclusiones claras y concretas.
- Registro detallado del trabajo realizado en el terreno : libreta de campo
- Reporte original del Post-Proceso, GPS
- Diskettes conteniendo los archivos de recepción satelital GPS de la(s) estación(es) Base(s) y Rover(s).
- Plano a escala adecuada de las señales geodésicas.
- Fotografías de las visuales y punto de referencia, desde el punto de partida, así mismo una fotografía adicional del punto de referencia a una distancia adecuada, de tal forma tal que se

observe las características indicadas en el escrito del acta de la última diligencia efectuada.

CONCESIONES MINERA OBSERVADAS

NORMAS TECNICAS ART.7°DEL D.S. 040-94-EM.(MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N°028-95-EM)

ubicación en el terreno de concesiones vigentes con resolución de título consentidas .

Se ubicara el PP. o Pozo de ordenanza de acuerdo con la información técnica y descripciones que aparezcan en el acta, informe, planos y registro de operaciones periciales de la última diligencia

DISCREPANCIAS PERMISIBLES:

- Angulos internos entre visuales verificados del PP $\leq 1^\circ$
- Discrepancias angulares de PR en relación a una visual $\leq 1^\circ$
- Distancia PP-PR $\leq 0.50\text{mt} + 1\%(d)$

CRITERIOS ADICIONALES

En caso de discrepancias superiores a las establecidas o la inexistencia por destrucción física del Punto de Partida, del Punto de Partida de Referencia o de los hitos construidos en el Punto Inicial o de los vértices de la concesión, no impedirá la ejecución de la diligencia debiendo por lo tanto utilizarse los siguientes criterios adicionales

- Demarcación política y geográfica, perfiles, descripción física, distancia de ángulos y coordenadas.
- Considerar los lados o vértices comunes de derechos colindantes o vecinos ubicables.
- Relacionamientos o triangulaciones locales y/o planos catastrales, zonales o regionales.
- Culminada la operación se calcularán las coordenadas UTM de los vértices de la concesión.

DENUNCIOS MINEROS OBSERVADOS

El artículo 9° de la Ley 26615 especifica lo siguiente:

Los denuncios mineros formulados hasta el 14 de diciembre de 1991 continuarán rigiéndose por las disposiciones del Decreto Ley N°26273, con las siguientes adiciones

a) El Registro Público de Minería, luego de vencidos los plazos señalados en la Ley N°26273, publicará la relación de los denuncios cuyos titulares hubiesen cumplido con las disposiciones de dicha Ley y las del Decreto Ley y las del Decreto Ley N°25998 y que se encuentren vigentes, indicando las coordenadas UTM de los vértices de la cuadratura así como el distrito, provincia y departamento donde se encuentren ubicados.

b) Dentro de los 120 días calendarios siguientes a la referida publicación, los titulares de concesiones o denuncios que se consideren con mejor derecho, deberán seguir el procedimiento de

oposición establecido en el TUO, si no lo hubieren iniciado anteriormente.

c) De no existir oposición y previa verificación documental del cumplimiento del procedimiento ordinario, el Registro Público de Minería otorgará el título de la concesión, el que contendrá las coordenadas UTM de los vértices de su cuadratura. Consentida la resolución se procederá a incorporar estas coordenadas al catastro Minero Nacional con el carácter de Definitivas

NORMAS TECNICAS ART.6° DEL D.S. 040-94-EM

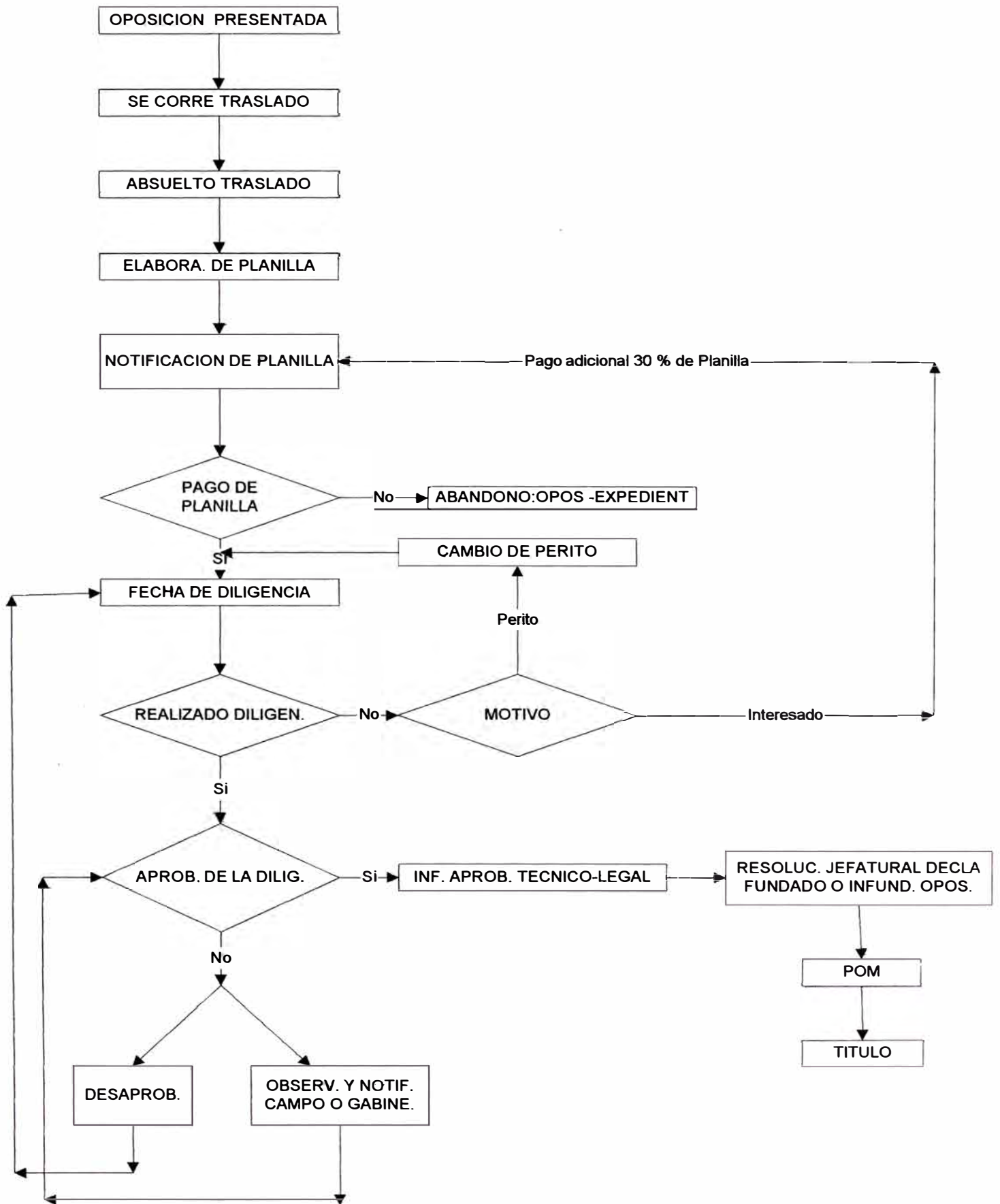
La comprobación del PP. deberá ejecutarse en base a los datos contenidos en la solicitud y croquis del denunciante y comprenderá :

- Descripción física del Punto de Partida y del Punto de Referencia
- Distancia y Azimut del Punto de Partida al Punto de Referencia.
- Azimut y Perfil de las Visuales.

DISCREPANCIAS PERMISIBLES

- Angulos entre visuales del Punto de Partida $\leq 4^\circ$
- Angulo entre el Punto de Partida y el Punto de Referencia $\leq 2^\circ$
- Distancia del Punto de Partida al Punto de Referencia $\leq 5\%$

FLUJOGRAMA DE DENUNCIOS MINEROS CON OPOSICION



OPOSICION POR PARTE DE PETITORIOS

En este tipo de oposiciones no cuestiona la prioridad del denunciado sino su ubicación del mismo.

Según Resolución N°356-98-EM-CM : se refiere a la oposición del Petitorio “PECOY III” contra el Denuncio “JIMENA N°45” de la Jefatura de Arequipa dice:

Que, el fundamento de la impugnación interpuesta es que al formularse la oposición al denunciado JIMENA N°45, no se cuestiona su indiscutible prioridad en el tiempo ni el mandato de la ley que obliga a los petitorios a respetar los derechos prioritario, sino la ubicación que se pretende atribuir al citado denunciado ya que de acuerdo con su ubicación debe de ser invariable pero varía el área libre concesible a los petitorios.

El artículo 9° de la Ley 26615 especifica lo siguiente:

Los denuncios mineros formulados hasta el 14 de diciembre de 1991 continuarán rigiéndose por las disposiciones del Decreto Ley N°26273, con las siguientes adiciones:

- a) El Registro Público de Minería, luego de vencidos los plazos señalados en la Ley N°26273, publicará la relación de los denuncios cuyos titulares hubiesen cumplido con las disposiciones de dicha Ley y las del Decreto Ley y las del Decreto Ley N°25998 y que se encuentren vigentes, indicando las coordenadas UTM de los vértices de la cuadratura así como el distrito, provincia y departamento donde se encuentren ubicados.
- b) Dentro de los 120 días calendarios siguientes a la referida publicación, los titulares de concesiones o denuncios que se consideren con mejor derecho, deberán seguir el procedimiento de oposición establecido en el TUO, si no lo hubieren iniciado anteriormente.
- c) De no existir oposición y previa verificación documental del cumplimiento del procedimiento ordinario, el Registro Público de Minería otorgará el título de la concesión, el que contendrá las coordenadas UTM

de los vértices de su cuadratura. Consentida la resolución se procederá a incorporar estas coordenadas al catastro Minero Nacional con el carácter de Definitivas.

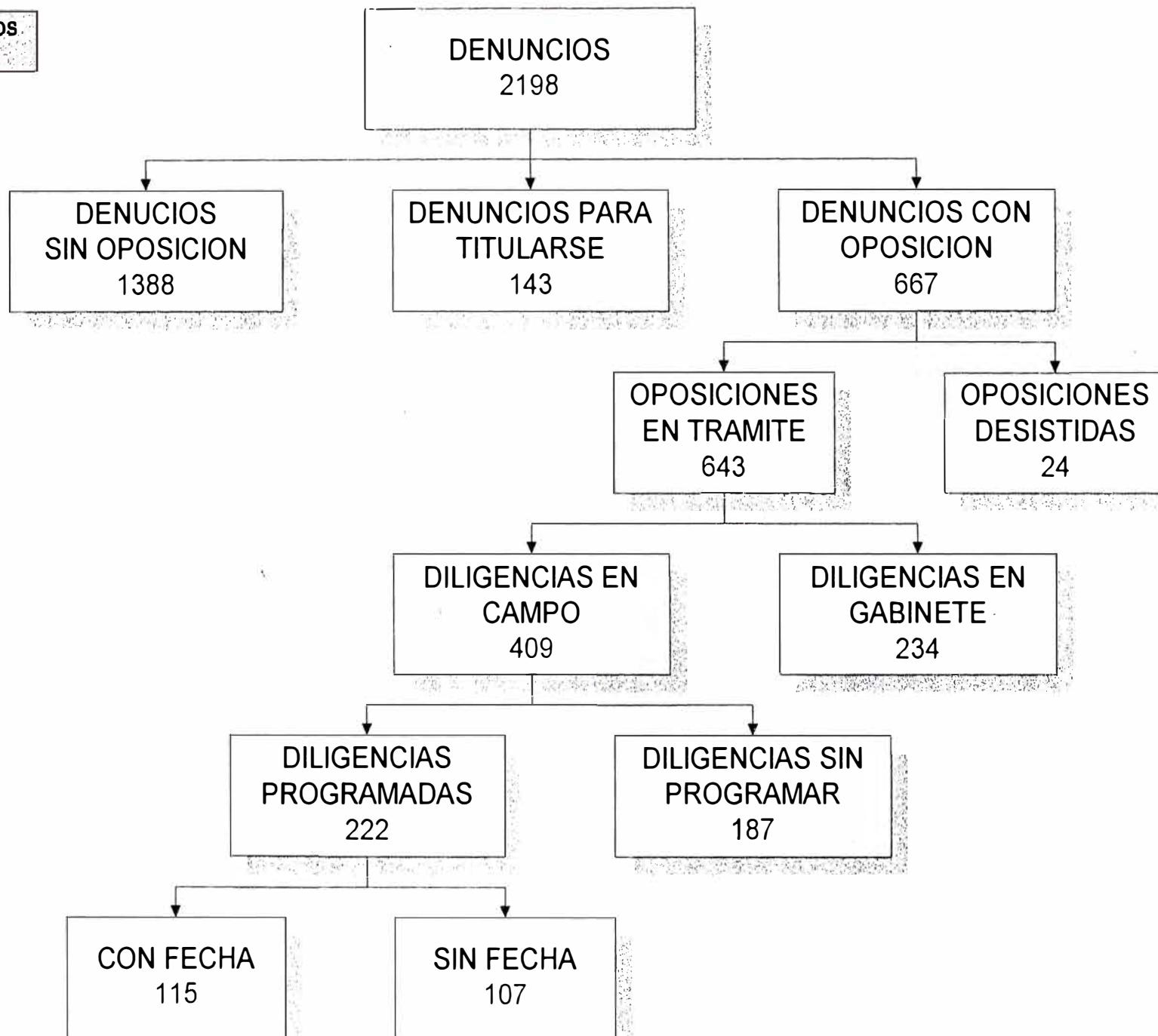
El artículo 11 de la Ley Catastro regula las área de los derechos mineros vigentes, formulados al amparo de legislaciones al decreto Legislativo N°708, cuyos vértices adquieran coordenadas UTM definitivas serán respetados obligatoriamente por las concesiones minera otorgadas o que se otorguen bajo el sistema de cuadrículas del procedimiento ordinario del TUO; consignándose en los títulos de estas ultimas las coordenadas UTM definitivas de los vértices que definen el área a respetarse, además del nombre de la concesión, padrón y extensión en hectáreas de las concesiones prioritarias.

Que de las normas antes referida se tiene:

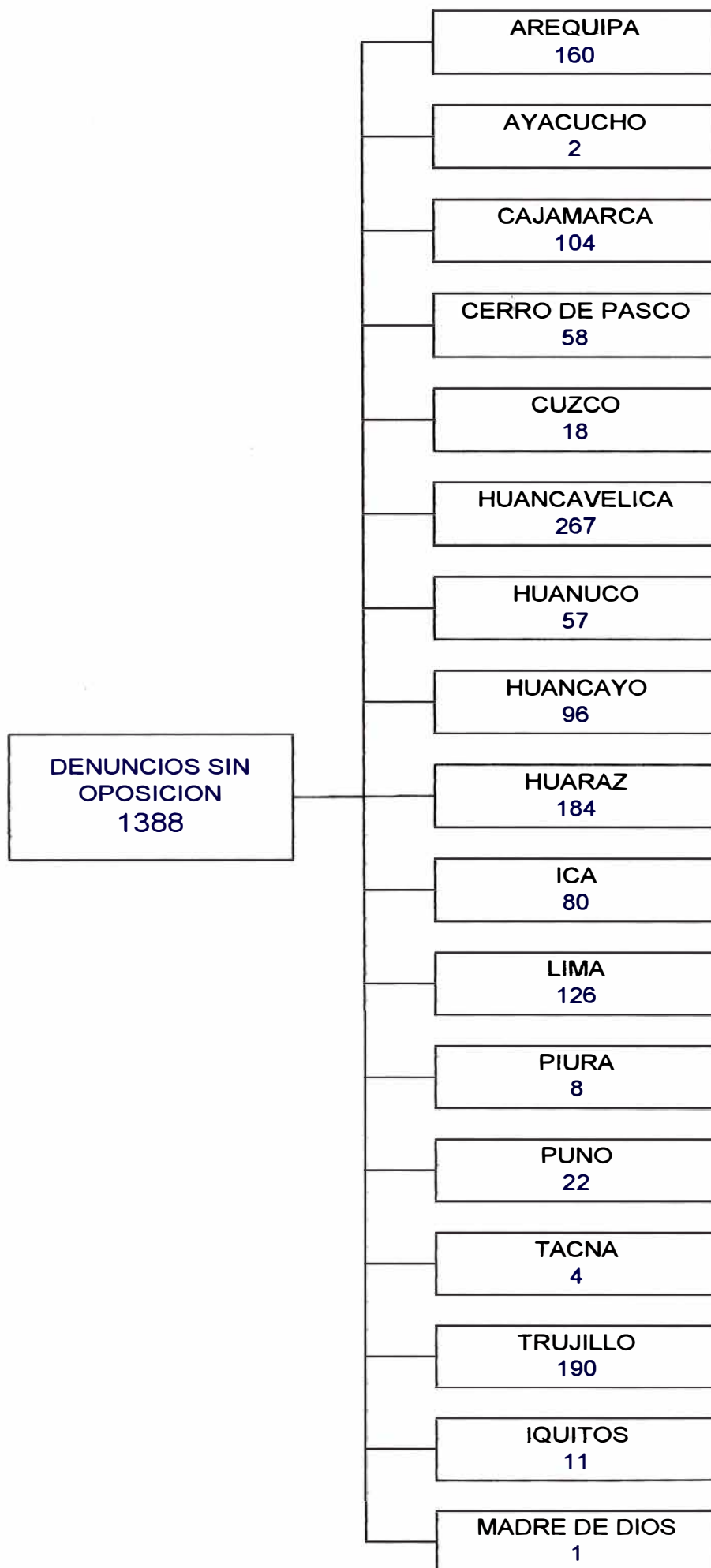
1. Cualquier persona natural o jurídica que se considere afectada en su derecho puede impugnar la validez de un pedimento de concesión minera, la misma que puede ser formulada hasta la expedición del título.
2. El cuestionamiento, dentro de los 120 días de la publicación de la Ley a la ubicación de un denuncia por las coordenadas UTM de sus vértices, obtenidas producto del enlace del punto de partida a puntos de control suplementario, constituye argumento suficiente para formular oposición.
3. El área a otorgarse a un petitorio minero, respetando áreas de derechos mineros prioritarios formulados con anterioridad al Decreto legislativo 708, está en función del área libre concedible de la cuadrícula peticionada, que resulta una vez determinadas las coordenadas UTM de los vértices a respetar; que de otro lado es necesario precisar, que al cuestionarse la ubicación de un denuncia por las coordenadas de sus vértices ya publicados, no se discute la prioridad en el tiempo de dichas áreas, sino su ubicación por las coordenadas UTM publicadas, las mismas que corresponden al área que originalmente fue denunciada la cual el petitorio esta obligado a respetar.

Que conforme a lo expuesto, estando el petitorio "PARCOY III" obligado al respecto del área del denuncia "JIMENA N°45", le asiste a su titular el derecho e interés legítimo para cuestionar los valores de las coordenadas UTM definitivas que determinan el área del derecho a respetar

AREA: DENUNCIOS
FECHA: 31/12/98



DENUNCIOS SIN OPOSICION POR JEFATURA



DILIGENCIA DE POSICIONAMIENTO DE HITOS

Esta diligencia pericial de campo se realiza con la finalidad de ubicar en el Campo los vértices de los derechos mineros que cuentan con coordenadas UTM definitivas como los petitorios mineros titulados .

Así también se realiza la reposición de hitos a los derechos del decreto Legislativo N°109 cuyas coordenadas UTM se encuentran incorporadas en el sistema Catastral Minero, para la reposición de hitos de estos derechos se considera solamente las coordenadas UTM de los vértices, mas no los datos de campo con los cuales se formulo.

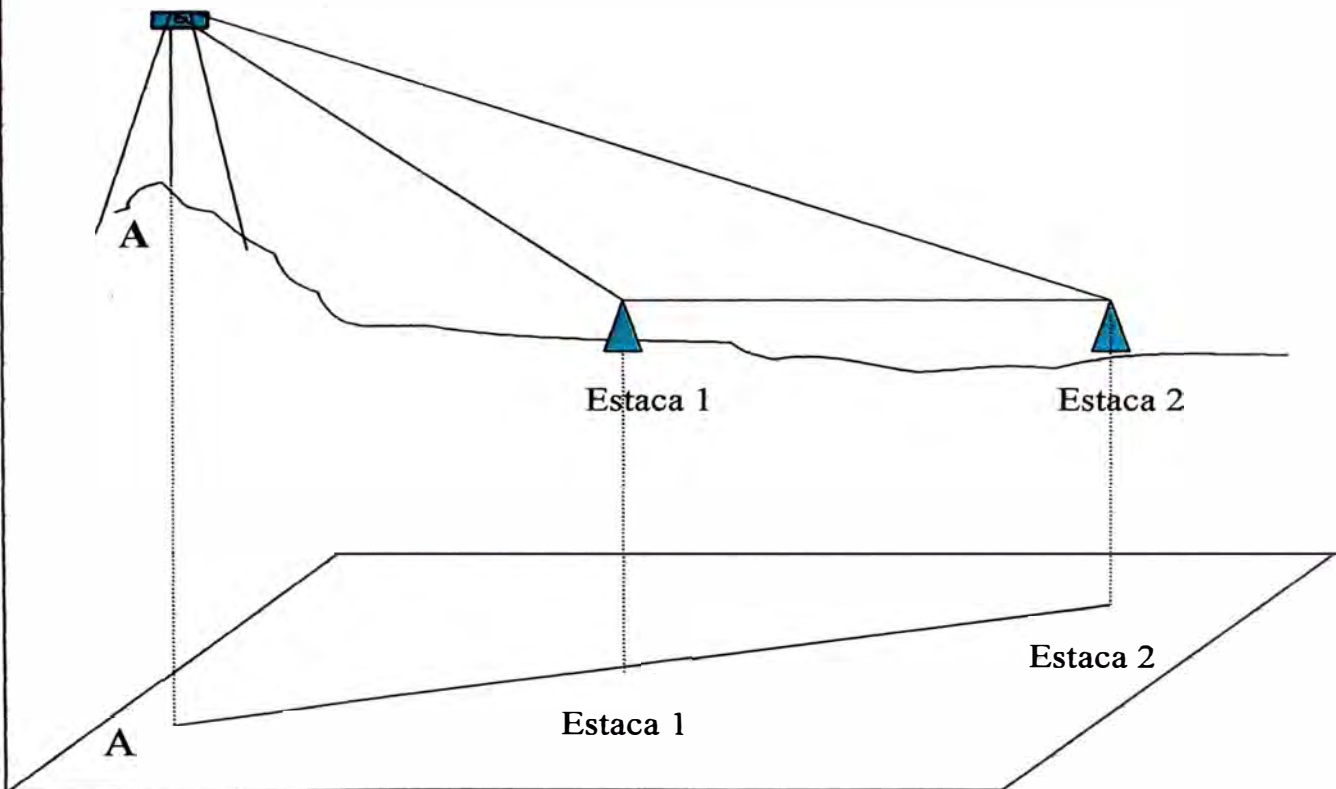
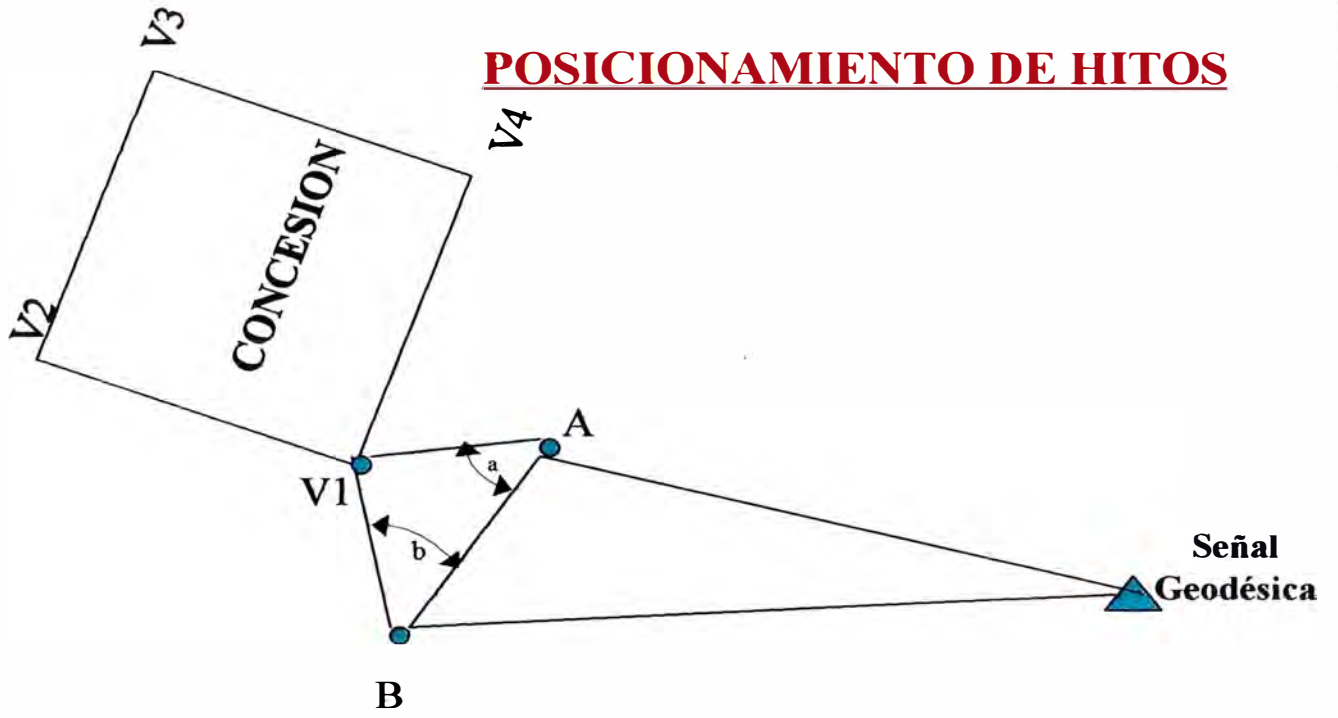
Este tipo de diligencia se realiza en el replanteo de los vértices de las concesiones cuyas coordenadas UTM se encuentran incorporadas, para resolver situaciones de Internamiento, para monumentar los vértices del derecho minero a solicitud del titular etc.

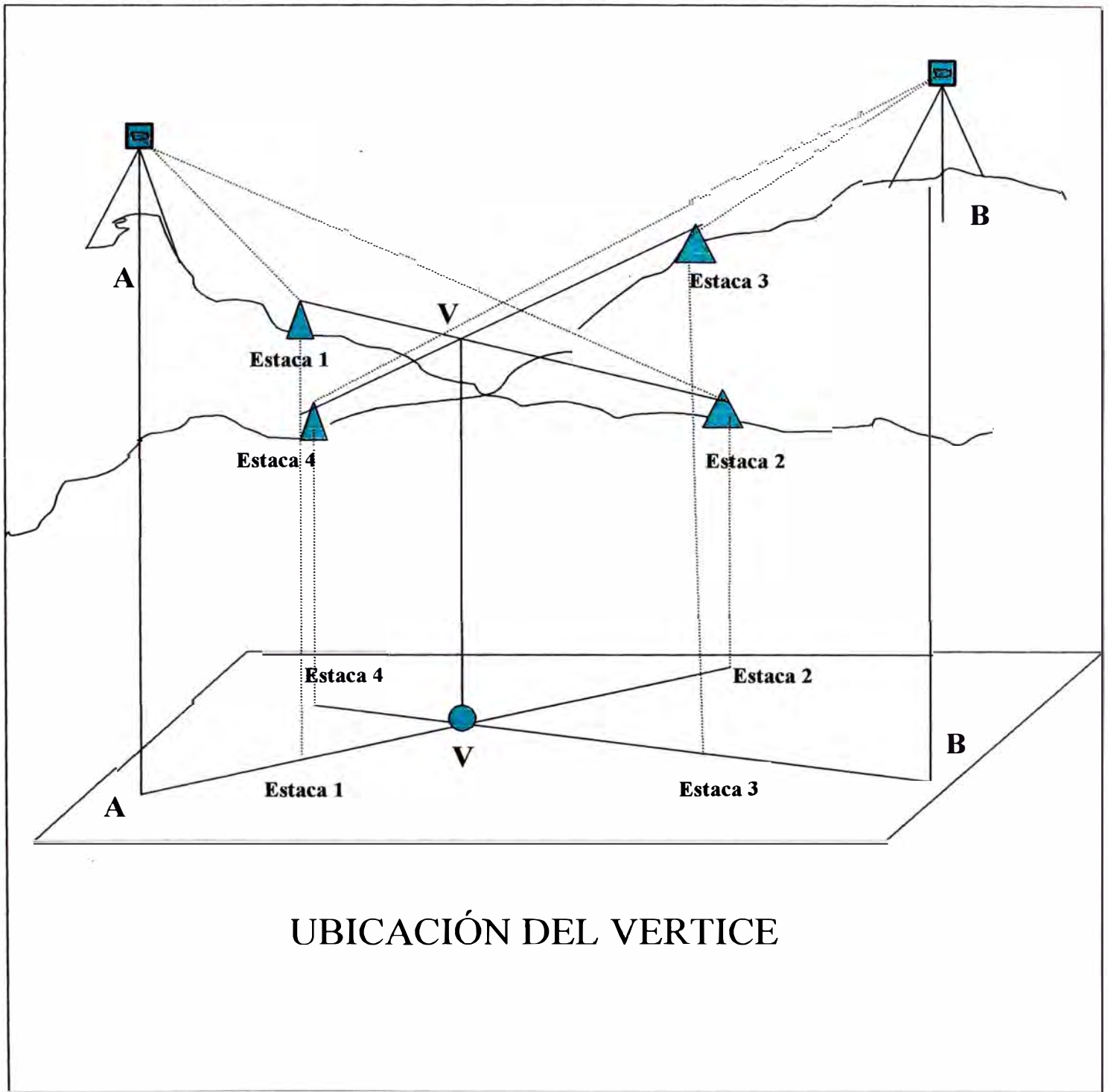
DESCRIPCION DEL METODO DE POSIONAMIENTO DE HITOS.

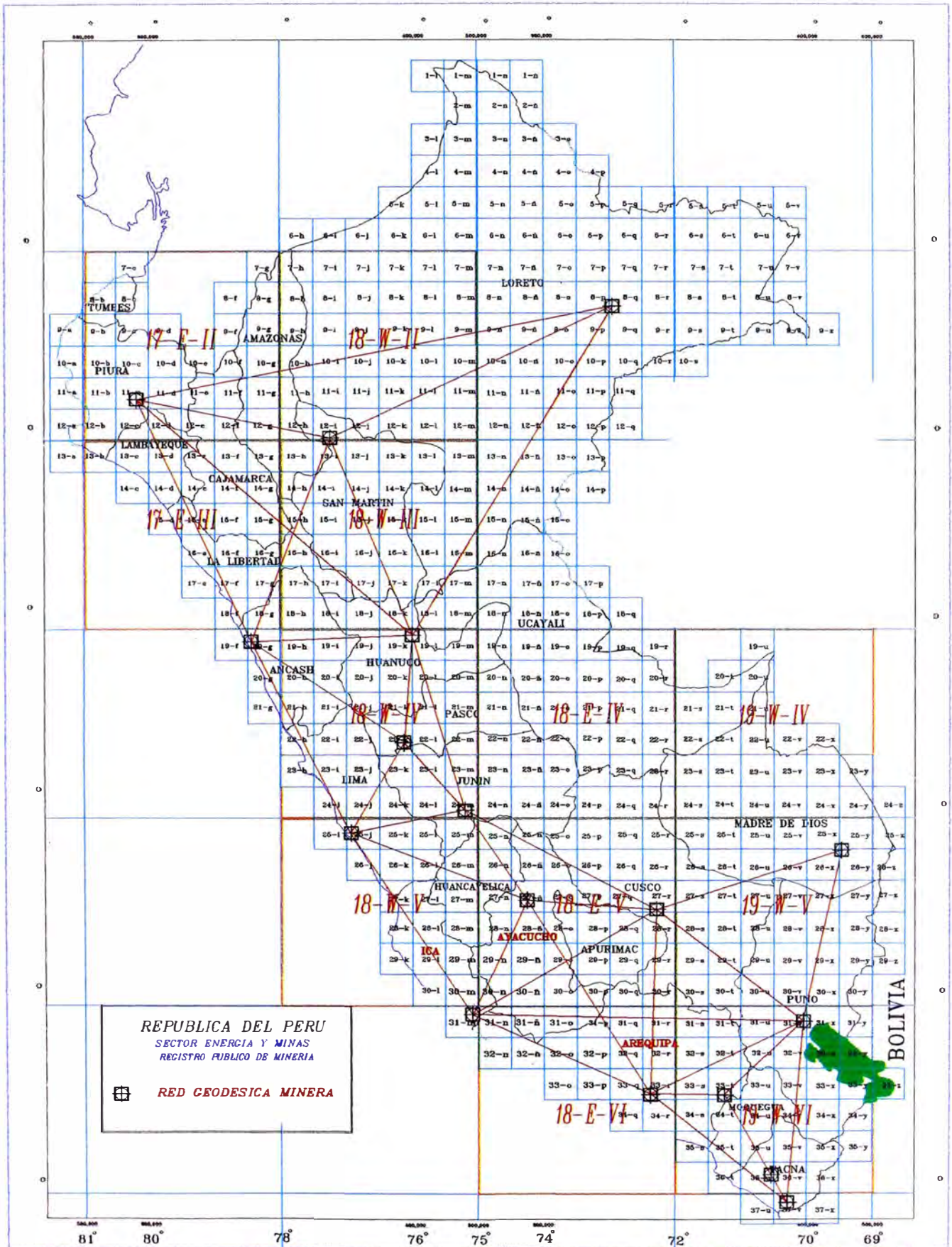
- Se ubica dos puntos auxiliares muy cerca del vértice del petitorio o concesión.
- Usando el GPS, se ubica el MASTER en una señal geodésica, y el ROVER en los puntos auxiliares, dándole coordenadas a los puntos auxiliares en el sistema WGS-84.


- El perito debe transformar las coordenadas obtenidas del sistema WGS-84 al sistema SAD-56.
- Conociendo las coordenadas UTM de los puntos auxiliares “A”, “B” y del vértice del derecho minero; determinando así los ángulos internos de los vértices “A” y “B”.
- Luego estacionando el teodolito en el punto auxiliar y conociendo el ángulo interno, se determina que el vértice del derecho minero se encuentra a lo largo del alineamiento(ver gráfico)
- Para establecer el vértice del derecho minero en el terreno, este se ubica en la intersección de los alineamiento, tomados a partir de los puntos auxiliares(ver gráfico)

POSICIONAMIENTO DE HITOS







REPUBLICA DEL PERU
 SECTOR ENERGIA Y MINAS
 REGISTRO PUBLICO DE MINERIA
 RED GEODÉSICA MINERA

